

CIRCULAR NÚMERO 52. Seccion de Gobierno político.

Decreto de las Cortes de 23 de Junio de 1822 sobre que á los Milicianos nacionales que salgan de sus pueblos se les aboné el prest de soldado.

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes con fecha de 23 del corriente me dicen lo que sigue:

Las Cortes habiendo tomado en consideracion lo que con fecha de 17 de Mayo último expone el Ayuntamiento de Barcelona acerca de que por la Hacienda nacional se satisfagan los gastos ocasionados por la salida en persecucion de facciosos de las dos columnas de la milicia nacional voluntaria de aquella ciudad; y los que con el mismo objeto puedan ofrecerse en adelante; han resuelto atendiendo á la actual escasez de fondos, y conformandose con el dictámen del Gobierno que la cantidad de cinco reales diarios que sin otro auxilio se considera á cada miliciano que sale á servir fuera del término de su pueblo se reduzca en las actuales circunstancias al prest íntegro del soldado con las raciones y alojamientos correspondientes debiendo cargarse este gasto al imprevisto general. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. con inclusion del expediente para su inteligencia y efectos convenientes.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y que lo publique y circule en esa provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1822.

CIRCULAR NÚMERO 53. Seccion de Fomento.

Decreto de las Cortes de 25 de Junio de 1822 acerca de la contribucion sobre riqueza territorial, consumos ó edificios urbanos.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado. Art. 1.º Que para el servicio público del próximo año económico que empezará en 1.º de Julio de mil ochocientos veinte y dos, y acabará en treinta de Junio de mil ochocientos veinte y tres, se exija una contribucion de doscientos setenta millones de rea-

Rec. 24-2-52